**IEE/CG/A028/2019**

**ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE DESIGNA A LA O EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.**

**A N T E C E D E N T E S**

**I.** El día 18 de julio de 2016 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la *Ley General de Responsabilidades Administrativas*, misma que entró en vigor el 19 de julio de 2017, conforme a su artículo transitorio Tercero. Dicha Ley es de observancia general en toda la República, y tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

**II.** Con fecha 28 de enero de 2017, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, la *Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima*, mediante la cual se reguló la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos del Estado y de sus Entes Públicos.

**III.** Mediante Decreto número 325, el día 15 de julio de 2017 se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” la *Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Colima*, misma que tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre las autoridades estatales y municipales para el funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción previsto en el artículo 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como coadyuven en la fiscalización y control de los recursos públicos.

**IV.** El día 30 de enero de 2018, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las últimas reformas a la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*, la cual tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

**V.** Con fecha 07 de abril de 2018, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el Decreto 471, que contiene la *Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima*, la cual establece, entre otros aspectos, los procedimientos para promover, evaluar y fortalecer el control interno en los entes públicos, así como de la investigación, substanciación y, en su caso, de sancionar las faltas administrativas que le competan en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, leyes locales, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

**VI.** Durante la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2018-2020 del Consejo General de este Instituto, celebrada el 09 de mayo de 2019, se aprobó, entre otros temas, el Acuerdo IEE/CG/A024/2019 relativo a la emisión de la Convocatoria Pública para la selección y designación de la o el titular del Órgano Interno de Control de este Organismo electoral.

**VII.** En el desarrollo de la referida Décima Primera Sesión Extraordinaria de este Consejo, celebrada el 09 de mayo de 2019, se aprobó además la creación del “*Reglamento del Presupuesto, Aplicación del Egreso y Contabilidad del Instituto Electoral del Estado de Colima*”, mediante el cual se determinó instaurar la figura del Órgano Interno de Control para este Instituto, a efecto de armonizar el marco normativo interno de este organismo electoral conforme a la legislación prevista en materia de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas, así como de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Cabe señalar que para hacer efectivas y funcionales las atribuciones previstas para el referido Órgano Interno de Control, en la misma Sesión se aprobaron diversas reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento Interior y al de Comisiones del Consejo General de este Instituto.

**VIII.** Durante el periodo del 13 al 16 de mayo de 2019, las y los interesados en participar en el proceso de designación de la o el titular del Órgano Interno de Control de este Instituto acudieron a las instalaciones de este Organismo a presentar su solicitud, y demás documentación requerida para aspirar al cargo antes referido.

**IX.** Mediante oficio número IEEC/DA-006/2019, de fecha 20 de mayo de 2019, la Directora de Administración del Instituto Electoral del Estado, turnó a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General de este Organismo electoral, los expedientes debidamente integrados de las y los ciudadanos interesados en participar en el proceso de designación de la o el titular del Órgano Interno de Control de este Instituto.

**X.** Durante los días 20 y 21 de mayo de 2019, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Consejo General, llevó a cabo la Reunión de Trabajo con motivo de la revisión de expedientes de las y los aspirantes con registro, para verificar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en la Convocatoria emitida para tal efecto, y posteriormente procedió a la valoración curricular, concluyendo con la elegibilidad de quienes pasaron a una etapa posterior de entrevista presencial.

Una vez cumplido lo anterior, el día 21 de mayo de este año, se publicaron en la página de internet de este Organismo, los nombres de las y los aspirantes que pasaron a la etapa de entrevistas así como los horarios de las mismas. De igual manera, también fue publicada la relación fundada y motivada de los folios de las y los aspirantes que no cumplieron con los requisitos y documentación, y por ende no accedieron a la etapa de entrevista.

**XI.** El día 22 de mayo de 2019, el y las Consejeras Electorales integrantes de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, realizaron a las y los interesados en el proceso de designación de la titularidad el Órgano Interno de Control de este Instituto, las entrevistas presenciales que versaron sobre la experiencia profesional y conocimientos en la materia.

**XII.** Una vez agotadas las etapas anteriores, durante la Octava Sesión Extraordinaria de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, celebrada el día 24 de mayo de 2019, aprobó, entre otros puntos, lo relativo a la propuesta de designación de la titularidad del Órgano Interno de Control de este Instituto.

Hecho lo anterior, mediante oficio IEE-CAPPP-012/2019, de la misma fecha, la Comisión en cita, presentó el Dictamen con la propuesta de designación de la o el titular del Órgano Interno de Control de este Organismo ante este Consejo General.

Con base a lo anterior, se emiten las siguientes

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**1ª.-** El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

**2ª.-** Los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Carta Magna, refieren que en las entidades federativas, las elecciones estarán a cargo de Organismos Públicos Locales Electorales (OPLEs) en los términos de la propia Constitución Federal, que ejercerán todas aquéllas funciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE) y las que determine la ley.

**3ª.-** De conformidad a lo expuesto en el numeral 2 del artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, dicha Ley General y las leyes locales correspondientes.

**4ª.-** De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 97 del Código Electoral Local, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Adicionalmente y para los efectos del presente Acuerdo, cabe resaltar que además se establece que el Instituto tendrá la facultad de administrar y ejercer en forma autónoma su presupuesto de egresos; así como para la selección, designación y contratación del personal que requiera para el cumplimiento de sus fines, para lo cual se establecen los criterios y procedimientos en el capítulo IV del Reglamento de Elecciones.

Asimismo, el inciso b), fracción IV, del artículo 116 de la Constitución Federal, el numeral 1 del diverso 98 de la LGIPE, así como el referido artículo 89 de la Constitución Local y sus correlativos 4 y 100 del citado Código, establecen que la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores del Instituto en comento.

Por su parte, artículo 99 del Código Comicial Local, establece que son fines del Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

**5ª.-** De acuerdo con lo dispuesto por el párrafo 1° del inciso c), de la fracción IV, del artículo 116 de la Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 99 de la LGIPE; así como del 101, fracción I, y 103 del Código de la materia, el Instituto Electoral del Estado, para el desempeño de sus actividades, cuenta en su estructura con un Órgano Superior de Dirección que es el Consejo General, integrado por una o un Consejero Presidente y seis consejeras y/o consejeros electorales, una o un Secretario Ejecutivo, y un representante propietario o suplente, en su caso, por cada uno de los partidos políticos acreditados ante el Instituto, con el carácter de Comisionado.

Adicionalmente, el referido Instituto contará con un Órgano Ejecutivo, que se integrará por la o el Presidente y la o el Secretario Ejecutivo del Consejo General y titulares de las direcciones de área que corresponda, y será presidido por la primer figura mencionada, lo anterior de acuerdo a lo previsto en la fracción II del citado artículo 101 del Código Electoral.

Dentro de la misma estructura de este organismo electoral, existe un órgano municipal en cada uno de los municipios de la entidad, al que se le denomina Consejo Municipal Electoral; dichos órganos tienen el carácter de permanentes y cuyos integrantes perciben la remuneración correspondiente según lo preceptuado en ley.

Señalando además el referido numeral que este Instituto contará, de conformidad con su presupuesto, con el personal calificado necesario para desempeñar las actividades relativas al cumplimiento de sus fines.

**6ª.-** Conforme a lo previsto en la fracción IV del artículo 114 del Código Electoral del Estado, es atribución de este Órgano Superior de Dirección el vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto.

**7ª.-** En razón de lo antes expuesto y en concordancia con las determinaciones aprobadas en los Acuerdos a que se refiere el Antecedente VII de este instrumento, así como para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las legislaciones que se describen en los Antecedentes identificados del I al V de este documento, en cuanto a la imposición de diversas responsabilidades a los Órganos de Control Interno de los Entes Públicos del Estado, entre ellos los órganos estatales autónomos previstos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, como lo es este Instituto Electoral, es que surge la imperiosa necesidad de que este Órgano Superior de Dirección designe a la o el titular del Órgano de Control Interno de este Instituto, para lo cual, en estricto apego a los principios rectores de la función electoral, en particular los de Legalidad y Certeza, con fecha 09 de mayo de 2019, este Consejo General, emitió el Acuerdo IEE/CG/A024/2019 relativo a la emisión de la Convocatoria Pública para la selección y designación de la o el titular del Órgano Interno de Control de este Organismo electoral.

**8ª.-** A efecto de determinar el perfil competente para ocupar el cargo que nos atañe, resulta indispensable señalar que el Órgano Interno de Control de este Instituto se conformará, entre otros, por la figura de **la o el Contralor Interno**. El objetivo de la Contraloría Interna será el de prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieren constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; así como revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos a cargo de este organismo electoral; y, en su caso, presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito por parte de las y los servidores públicos de este Instituto.

**9ª.-** Con base en la Convocatoria emitida por este Consejo General el pasado 09 de mayo del año en curso, relativa al proceso de designación para ocupar la titularidad de la Contraloría del Instituto Electoral del Estado de Colima, del 13 al 16 de mayo de este año, en un horario de 09:00 a las 15:00 horas, se presentaron en el domicilio de este Organismo, ante la Dirección de Administración, 22 solicitudes de aspirantes a ocupar el cargo antes referido y la titular de dicha Dirección entregó el Acuse de Registro a las y los interesados que presentaron su documentación completa.

No es óbice mencionar que la referida Convocatoria fue ampliamente difundida en la página de internet oficial de este Instituto, en sus redes sociales y, además, fue publicada en dos periódicos de circulación estatal el día 12 de mayo del año que transcurre.

**10ª.-** En la Convocatoria antes referida, se establecieron como requisitos y documentos para participar en el proceso de designación para ocupar la titularidad de la Contraloría Interna de este Instituto Electoral, los siguientes:

Base Segunda de la Convocatoria. *Requisitos*:

1. Tener ciudadanía mexicana, además estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
2. Estar inscrita/o en el Registro Federal de Electores y contar con credencial vigente para votar;
3. Tener más de 30 años de edad al día de la designación;
4. Poseer al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura, en las áreas de derecho, contabilidad o económico-administrativo o cualquier otra relacionada con las actividades de fiscalización; expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
5. No haber sido condenada/o por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; tampoco haber sido condenada/o por robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, enriquecimiento ilícito o cometido contra la administración pública.
6. No haber sido registrada/o a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
7. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
8. No estar inhabilitada/o para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
9. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado del Gobierno Federal o estatal, ni de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno;
10. Contar al momento de su designación con experiencia profesional de al menos tres años en actividades o funciones relacionadas con el control, manejo y fiscalización del gasto público, política presupuestaria, evaluación del gasto público, del desempeño y de políticas públicas o manejo de recursos.

Base Tercera de la Convocatoria. *Documentación*:

1. Formato de solicitud de registro autorizado por el IEE (Anexo 1 de la Convocatoria).
2. Acta de nacimiento (original para su cotejo y copia simple).
3. Constancia original de estar inscrito en el Registro Federal de Electores expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE).
4. Credencial para votar vigente (original para su cotejo y copia simple por ambos lados).
5. Título Profesional de nivel licenciatura en las áreas de derecho, contabilidad, económico-administrativo o cualquier otra relacionada con las actividades de fiscalización, con una antigüedad mínima de cinco años (original para su cotejo y copia simple por ambos lados).
6. Declaración bajo protesta de decir verdad en el formato autorizado por el IEE (Anexo 2 de la Convocatoria), en el que exprese:
7. No haber sido condenada/o por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; tampoco haber sido condenada/o por robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, enriquecimiento ilícito o cometido contra la administración pública.
8. No haber sido registrada/o a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
9. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
10. No estar inhabilitada/o para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
11. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado del Gobierno Federal o estatal, ni de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno, y
12. No pertenecer o haber pertenecido en los cuatro años anteriores a su designación a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios a algún partido político.
13. Curriculum Vitae, de conformidad con el formato aprobado por el Instituto (Anexo 3 de la Convocatoria).
14. Constancia de no inhabilitación expedida por la Contraloría del Estado de Colima.
15. Exposición de motivos, en un máximo de una cuartilla tamaño carta, en formato de letra Arial 12, donde exprese por qué aspira a ser designada/o titular del Órgano de Control Interno. Deberá incluir fecha, nombre y firma de la o el aspirante.
16. Copia simple de las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que la o el aspirante cuenta con los conocimientos y experiencia profesional de al menos tres años en actividades o funciones relacionadas con el control, manejo y fiscalización del gasto público, política presupuestaria, evaluación del gasto público, del desempeño y de políticas públicas o manejo de recursos.

**11ª.-** Con fecha 17 de mayo de 2019, la titular de la Dirección de Administración de este Organismo, integró 22 expedientes de las ciudadanas y ciudadanos que atendieron la Convocatoria multicitada y el día 20 de mayo de 2019 los turnó mediante oficio referido en el Antecedente IX de este instrumento, a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General de este Organismo electoral.

**12ª.-** Como se señaló previamente en el apartado de Antecedentes de este documento, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos llevó a cabo la revisión de los expedientes de las y los aspirantes con registro, durante los días 20 y 21 de mayo de 2019, para verificar que acreditaran el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en la Convocatoria y enseguida procedieron a la valoración curricular, concluyendo con la elegibilidad de quienes pasaron a una etapa posterior de entrevista presencial.

En la referida fecha del 20 de mayo de la presente anualidad, él y las integrantes de la Comisión de Administración en cita, al detectar que de los expedientes revisados nueve de ellos no contenían el medio probatorio del requisito especificado en la fracción X de la Base SEGUNDA de la Convocatoria multireferida que dice: “*Contar al momento de su designación con experiencia profesional de al menos tres años en actividades o funciones relacionadas con el control, manejo y fiscalización del gasto público, política presupuestaria, evaluación del gasto público, del desempeño y de políticas públicas o manejo de recursos.",* a pesar de que en su currículo lo señalaban; instruyeron a la Directora de Administración del Instituto, para que a través de su conducto solicitara a las y los diez aspirantes al puesto, que a más tardar el día 21 (veintiuno) de mayo del año en curso, antes de las 15:00 quince horas del día, acudieran a las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Colima, ubicadas en Avenida Rey Colimán no. 380, colonia centro, de esta Ciudad de Colima, para presentar el o los documentos que acreditaran su desempeño profesional de al menos tres años en el ramo que nos ocupa. En este sentido, la Directora de Administración mediante correo electrónico dirigido a cada aspirante, de fecha 20 de mayo del año en curso, solicitó la información antes expuesta.

Realizado lo anterior, se recibieron en el domicilio de este Organismo, el día 21 de mayo de este año, los documentos solicitados, signados por aspirantes al puesto de titular del Órgano Interno de Control de este Instituto, los cuales fueron remitidos a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, para su revisión e incorporación a los expedientes correspondientes.

El mismo día 21 de mayo del año en curso, la Comisión en cuestión, aprobó la procedencia del escrito de la Licda. Ayizde Anguiano Polanco, quien pidió excusarse de intervenir en la valoración, entrevista y aprobación en su caso, del expediente con clave y número de folio DA-011, a nombre de la aspirante C. Ma. Guadalupe Cardona Galindo, toda vez que tiene una relación de parentesco por afinidad en segundo grado. El escrito en cuestión se adjuntó al Dictamen que presentó la Comisión en cita ante este Consejo General.

Ahora bien, en virtud de la etapa de valoración curricular, cabe señalar que los rubros que comprendieron dicha etapa fueron los siguientes:

*(Tabla 1)*

|  |  |
| --- | --- |
| **Valoración Curricular** | **Ponderación Máxima** |
| 1. Historia académica | 15.00% |
| 2. Experiencia en la materia  | 15.00% |
| **Total** | **30.00%** |

Con relación a la “Historia académica”, la ponderación se calculó en base a lo siguiente:

*(Tabla 2)*

|  |  |
| --- | --- |
| Historia académica | Ponderación |
| Título de nivel maestría | 15.00% |
| Pasante de nivel maestría | 14.00% |
| Título de dos o más licenciaturas | 13.00% |
| Estudios de nivel de Especialidad | 11.00% |
| Una o más certificaciones | 9.00% |
| Participación como ponente en conferencias, talleres o cursos | 7.00% |
| Uno o más diplomados | 5.00% |
| Uno o más seminarios y cursos recibidos  | 3.00% |
| Título de nivel licenciatura | 1.00% |

Respecto a la “Experiencia en la materia”, la ponderación se calculó en base a los años laborados, como a continuación se muestra:

*(Tabla 3)*

|  |  |
| --- | --- |
| Experiencia en la materia | Ponderación |
| Más de 10 años  | 15.00% |
| De 4 a 10 años | 10.00% |
| 3 años | 5.00% |

En razón de lo vertido, la Valoración Curricular se ponderó en un 30% de la valoración integral de cada aspirante; por lo tanto, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación, de las personas que cumplieron con todos los requisitos señalados en la Convocatoria que nos ocupa:

*(Tabla 4)*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  | **Valoración curricular** |
| **Núm. de folio** | **Nombre de aspirante** | Historia académica | Experiencia en la materia | **Total** |
| DA-001 | Felipe Nava Aguilera | 5.00 | 15.00 | **20.00** |
| DA-005 | María Guadalupe Amaro Covarrubias | 3.00 | 15.00 | **18.00** |
| DA-006 | Norma Patricia Fernández Reyna | 9.00 | 10.00 | **19.00** |
| DA-008 | Carlos Arnoldo Campos Ochoa | 15.00 | 10.00 | **25.00** |
| DA-009 | Dulce Lina Campos Grimaldo | 14.00 | 10.00 | **24.00** |
| DA-010 | Ma. Guadalupe Trejo Montelón | 7.00 | 15.00 | **22.00** |
| DA-011 | Ma. Guadalupe Cardona Galindo | 1.00 | 15.00 | **16.00** |
| DA-012 | Silvia Esperanza García Dozal | 15.00 | 5.00 | **20.00** |
| DA-013 | Héctor Manuel Sánchez Álvarez | 15.00 | 15.00 | **30.00** |
| DA-015 | Rogelio Valencia Sánchez | 14.00 | 10.00 | **24.00** |
| DA-016 | Miguel Ángel Jacobo Briceño | 15.00 | 15.00 | **30.00** |
| DA-020 | Karina Velázquez Rueda | 9.00 | 15.00 | **24.00** |

Una vez concluida la etapa de revisión de expedientes y verificación del cumplimiento de requisitos y de documentación requerida y la etapa de valoración curricular, el día 21 de mayo de 2019 se publicaron en la página de internet del Instituto, los nombres de las y los aspirantes que pasaron a la etapa de entrevistas, señalándose los horarios de las mismas y la fecha de su realización para el día 22 de mayo del año en curso.

En mérito de lo expuesto, la relación de aspirantes que pasaron a la etapa de entrevista presencial son las y los siguientes:

*(Tabla 5)*

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Núm.** | **Fecha** | **Hora** | **Núm. de folio** | **Nombre de aspirante** | **Consejero/a Electoral del Consejo General que entrevista** |
| **1** | 22/05/2019 | 9:00 | DA-001 | Felipe Nava Aguilera | Ayizde Anguiano Polanco Noemí Sofía Herrera Núñez Javier Ávila Carrillo |
| **2** | 22/05/2019 | 9:15 | DA-005 | María Guadalupe Amaro Covarrubias |
| **3** | 22/05/2019 | 9:30 | DA-006 | Norma Patricia Fernández Reyna |
| **4** | 22/05/2019 | 9:45 | DA-008 | Carlos Arnoldo Campos Ochoa |
| **5** | 22/05/2019 | 10:00 | DA-009 | Dulce Lina Campos Grimaldo |
| **6** | 22/05/2019 | 10:15 | D-010 | Ma. Guadalupe Trejo Montelón |
| **7** | 22/05/2019 | 10:30 | D-011 | Ma. Guadalupe Cardona Galindo |
| **8** | 22/05/2019 | 10:45 | D-012 | Silvia Esperanza García Dozal |
| **9** | 22/05/2019 | 11:00 | D-013 | Héctor Manuel Sánchez Álvarez |
| **10** | 22/05/2019 | 11:15 | D-015 | Rogelio Valencia Sánchez |
| **11** | 22/05/2019 | 11:30 | D-016 | Miguel Ángel Jacobo Briceño |
| **12** | 22/05/2019 | 11:45 | D-020 | Karina Velázquez Rueda |

Asimismo, el folio de las y los interesados que no accedieron a la siguiente etapa son:

*(Tabla 6)*

|  |
| --- |
| **Número de folio** |
| DA-002 |
| DA-003 |
| DA-004 |
| D-007 |
| D-014 |
| D-017 |
| D-018 |
| D-019 |
| D-021 |
| D-022 |

Cabe señalar que las relaciones de aspirantes que pasaron a la etapa de entrevista presencial, así como los folios de quienes no accedieron a la etapa referida con los motivos y fundamentos debidamente señalados, son parte del Dictamen aprobado por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos.

**13ª.-** Él y las Consejeras Electorales integrantes de la Comisión de Administración multicitada, contando con la presencia en calidad de observadores del resto de las y los Consejeros Electorales de este Consejo General, realizaron la entrevista presencial a cada aspirante, en donde se calificó la experiencia profesional y conocimientos en la materia. Tal y como se señaló en la Convocatoria, la no presentación a la entrevista en la fecha y hora asignada sería motivo de descalificación automática.

En virtud de esta etapa, los rubros comprendidos fueron los siguientes:

*(Tabla 7)*

|  |  |
| --- | --- |
| **Entrevista Presencial** | **Escala máxima** |
| 1. Apego a los principios rectores en materia de fiscalización
 | 14.00% |
| 1. Liderazgo y Comunicación
 | 14.00% |
| 1. Trabajo en equipo y bajo presión
 | 14.00% |
| 1. Dominio de la materia
 | 14.00% |
| 1. Profesionalismo e integridad
 | 14.00% |
| **Total** | **70.00%** |

El valor de la entrevista de cada aspirante se ponderó en un 70% de la valoración integral de cada aspirante.

Cabe recordar que en virtud del escrito de excusa de fecha 21 de mayo de 2019, presentado por la Consejera Electoral Licda. Ayizde Anguiano Polanco, no participó en la realización de la entrevista de la C. Ma. Guadalupe Cardona Galindo.

En relación a la etapa de entrevista, se obtuvieron los siguientes resultados por cada aspirante, siendo estos los que a continuación se señalan:

*(Tabla 8)*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  | **Valoración entrevista** |
| **Núm. de folio** | **Nombre de aspirante** | Consejera Ayizde Anguiano Polanco  | Consejera Noemí Herrera Núñez | Consejero Javier Ávila Carrillo | **Total**  |
| DA-001 | Felipe Nava Aguilera | 67.00 | 62.00 | 67.00 | **65.33** |
| DA-005 | María Guadalupe Amaro Covarrubias | 68.00 | 65.00 | 64.00 | **65.67** |
| DA-006 | Norma Patricia Fernández Reyna | 66.00 | 65.00 | 65.00 | **65.33** |
| DA-008 | Carlos Arnoldo Campos Ochoa | 70.00 | 70.00 | 65.00 | **68.33** |
| DA-009 | Dulce Lina Campos Grimaldo | 60.00 | 60.00 | 60.00 | **60.00** |
| DA-010 | Ma. Guadalupe Trejo Montelón | 64.00 | 65.00 | 60.00 | **63.00** |
| DA-011 | Ma. Guadalupe Cardona Galindo | NO APLICA | 61.00 | 61.00 | **61.00** |
| DA-012 | Silvia Esperanza García Dozal | 70.00 | 70.00 | 70.00 | **70.00** |
| DA-013 | Héctor Manuel Sánchez Álvarez | 58.00 | 58.00 | 58.00 | **58.00** |
| DA-015 | Rogelio Valencia Sánchez | NO SE PRESENTÓ |
| DA-016 | Miguel Ángel Jacobo Briceño | 58.00 | 60.00 | 60.00 | **59.33** |
| DA-020 | Karina Velázquez Rueda | 68.00 | 62.00 | 67.00 | **65.67** |

Una vez concluidas todas las etapas del procedimiento,los resultados obtenidos por cada uno de las y los aspirantes, relacionados de mayor a menor en su evaluación total, son los siguientes:

*(Tabla 9)*

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Núm. de folio** | **Nombre de aspirante** | **Valoración Curricular** | **Entrevista Presencial** | **Evaluación total** |
| DA-008 | Carlos Arnoldo Campos Ochoa | 25.00 | 68.33 | **93.33** |
| DA-012 | Silvia Esperanza García Dozal | 20.00 | 70.00 | **90.00** |
| DA-020 | Karina Velázquez Rueda | 24.00 | 65.67 | **89.67** |
| DA-016 | Miguel Ángel Jacobo Briceño | 30.00 | 59.33 | **89.33** |
| DA-013 | Héctor Manuel Sánchez Álvarez | 30.00 | 58.00 | **88.00** |
| DA-001 | Felipe Nava Aguilera | 20.00 | 65.33 | **85.33** |
| DA-010 | Ma. Guadalupe Trejo Montelón | 22.00 | 63.00 | **85.00** |
| DA-006 | Norma Patricia Fernández Reyna | 19.00 | 65.33 | **84.33** |
| DA-009 | Dulce Lina Campos Grimaldo | 24.00 | 60.00 | **84.00** |
| DA-005 | María Guadalupe Amaro Covarrubias | 18.00 | 65.67 | **83.67** |
| DA-011 | Ma. Guadalupe Cardona Galindo | 16.00 | 61.00 | **77.00** |

**14ª.-** Concluido lo anterior y de conformidad a lo señalado en el Antecedente XII de este documento, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos presentó ante este Consejo General, el Dictamen que contiene la propuesta de designación de la o el titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado.

Para tales efectos, la Comisión consideró que la persona designada resultó ser el perfil más idóneo para ocupar el puesto referido, en virtud de haber cumplido con todos los requisitos y documentación requeridos en la Convocatoria, así como con el cumplimiento de cada una de las etapas del proceso de selección, valorándose su experiencia profesional y conocimientos en la materia durante la entrevista presencial, y haber obtenido la calificación más alta del proceso de evaluación.

**15ª.-** Bajo este tenor y con fundamento en la Base SÉPTIMA de la Convocatoria multicitada, este Consejo General propone como **titular del Órgano Interno de Control,** el cual se conformará, entre otros, por la figura de la o el Contralor Interno a la persona siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| ***Contralor Interno*** | **Carlos Arnoldo Campos Ochoa** |

Adicionalmente y para los efectos a que haya lugar, la propuesta en cita se acompaña con la siguiente reseña curricular:

*“El Mtro. Carlos Arnoldo Campos Ochoa es Licenciado en Administración y cuenta con Maestría en Administración de Negocios con Especialidad en Finanzas.*

*Adicionalmente, cuenta con otros estudios, entre los que se encuentran Seminarios de Auditoria Gubernamental, impartido por la Comisión Permanente de Contralores Estado Federación; un Diplomado virtual de la Ley de Disciplina Financiera, impartido por la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C; un Programa de Capacitación Sistema Nacional Anticorrupción, dado por la Secretaría de la Función Pública; Curso de Control Interno en la Administración Pública, por el Gobierno del Estado de Colima; así como un Diplomado Virtual de Contabilidad Gubernamental, impartido por la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C.*

*Cuenta con trayectoria como docente en el Instituto Multitécnico Profesional, impartiendo la asignatura de Matemáticas Financieras.*

*Tiene el Premio Peña Colorada por obtener el promedio más alto de calificación en la Licenciatura de Administración en la Universidad de Colima.*

*Se ha desempeñado en los cargos de Auditor Gubernamental en la Contraloría General del Estado de Colima; como Jefe de Tesorería en Brun Prodece, S.A de C.V.; y como Auxiliar Contable en Majapara Casa de Cambio, S.A de C.V., y recientemente como Coordinador de Auditoria Gubernamental en la Contraloría General del Estado de Colima.”*

El puesto designado será considerado de confianza, con un nivel de Dirección y con las características y atributos de esta categoría, conforme las disposiciones laborales y criterios jurisdiccionales atinentes.

En virtud de lo expuesto y fundado, se emiten los siguientes puntos de

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Este Consejo General aprueba la designación del C. **Carlos Arnoldo Campos Ochoa** como titular del Órgano Interno de Control de este Organismo Electoral, en el puesto de Contralor Interno del Instituto Electoral del Estado de Colima, en los términos descritos en la Consideración 15ª de este documento.

Una vez hecho lo anterior, la persona designada deberá de tomar protesta ante este Órgano Superior de Dirección y de manera inmediata entrará en funciones de su cargo.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente Acuerdo, a través de la Secretaría Ejecutiva, mediante oficio a los Partidos Políticos acreditados y con registro ante este Consejo General; y de forma electrónica al personal de este Organismo electoral, para que surtan los efectos legales y administrativos correspondientes.

**TERCERO.** Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, a través de los Estrados de este Consejo General, así como mediante correo electrónico acreditado para recibir notificaciones, a las y los aspirantes al cargo de la o el titular del Órgano Interno de Control de este Instituto, que no fueron designados, conforme a la designación a que se refiere el punto de Acuerdo PRIMERO antepuesto.

**CUARTO.** Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado. Asimismo, a efecto de brindar una máxima publicidad sobre el mismo, publicítese además en los Estrados de los Consejos Municipales Electorales.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2018-2020 del Consejo General, celebrada el 27 (veintisiete) de mayo de 2019 (dos mil diecinueve), en lo general por por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Maestra Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, Maestra Noemí Sofía Herrera Núñez, Licenciada Ayizde Anguiano Polanco, Licenciado Raúl Maldonado Ramírez, Maestra Martha Elba Iza Huerta, Maestra Arlen Alejandra Martínez Fuentes y Licenciado Javier Ávila Carrillo.

Asimismo, el Acuerdo fue votado en lo particular respecto a la propuesta de no incorporar el Dictamen emitido por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, descrito en el XII Antecedente de este documento, lo cual fue aprobado por 5 votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Maestra Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, Maestra Noemí Sofía Herrera Núñez, Licenciada Ayizde Anguiano Polanco, Licenciado Raúl Maldonado Ramírez, y Maestra Arlen Alejandra Martínez Fuentes; y 2 votos en contra de la Consejera y el Consejero Maestra Martha Elba Iza Huerta y Licenciado Javier Ávila Carrillo.

|  |  |
| --- | --- |
| **CONSEJERA PRESIDENTA** | **SECRETARIO EJECUTIVO** |
|  |  |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| MTRA. NIRVANA FABIOLA ROSALES OCHOA | LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA |
| **CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES** |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| MTRA. NOEMÍ SOFÍA HERRERA NÚÑEZ  | LICDA. AYIZDE ANGUIANO POLANCO |
|  |  |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| LIC. RAÚL MALDONADO RAMÍREZ | MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA  |
|

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| MTRA. ARLEN ALEJANDRA MARTÍNEZ FUENTES | LIC. JAVIER ÁVILA CARRILLO |

 |

La presente foja forma parte del Acuerdo número **IEE/CG/A027/2019** del Periodo Interproceso 2018-2020, aprobado en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, celebrada el día 27 (veintisiete) de mayo del año 2019 (dos mil diecinueve). -----------------------------------------------------------------------------------------------